



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2512.

Artículo de oficio.

(Número 40.)

GOBIERNO POLÍTICO DE LAS BALEARES.

Caminos vecinales.—Circular.—Apesar de cuanto previne en circular de 24 de diciembre último, los ayuntamientos descritos á continuación no han remitido el itinerario de los caminos vecinales de su distrito que les reclamé en 16 de setiembre próximo pasado y no siendo ya posible mas demora, me veo en el caso de prevenirles por última vez que remitan el expresado documento ántes del dia 10 de febrero próximo sin falta ni escusa alguna, bajo el supuesto de que no verificándolo así exigiré sin mas aviso una multa de 100 rs. vn. á todos los que dejen de hacerlo. Palma 30 de enero de 1849.—El G. P. I.—Felipe Puigdorfila.

| | |
|-----------------|--------------------------------|
| Alaró..... | itinerario de los caminos ve- |
| Alcudia..... | cinales de su distrito que les |
| Algaida..... | reclamé en 16 de setiembre |
| Binisalem..... | próximo pasado y no siendo |
| Lloseta..... | ya posible mas demora, me |
| Sta. Margarita. | veo en el caso de prevenir- |
| Palma..... | les por última vez que re- |
| Puigpuñent..... | mitan el expresado documen- |
| Santañy..... | to ántes del dia 10 de febre- |
| Sineu..... | ro próximo sin falta ni escu- |
| Son Servera... | sa alguna, bajo el supuesto |

(Número 41.)

Obras públicas.—Circular.—Habiendo espirado el plazo que señalé á los ayuntamientos en circular de 28 de diciembre próximo pasado para la remision de los padrones de carruages y caballerías del corriente año y hallándose aun en descubierto algunas municipalidades, me veo obligado á prevenir á todos los que se hallan en este caso que remitan á este Gobierno político el mencionado padron ántes del 15 de febrero próximo venidero, bajo apercibimiento de que los que falten al cumplimiento de esta disposicion incurrirán en una multa de 100 rs. vn. que les haré efectiva sin mas aviso. Palma 31 de enero de 1849.—El G. P. I.—Felipe Puigdorfila.

(Número 42.)

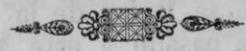
INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 18 del corriente me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del corriente, dice de Real orden á esta Direccion general lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion que V. S. ha pasado á este Ministerio exponiendo la conveniencia de que, cuando la cantidad de billetes del Banco español de San Fernando en circulacion, se haya reducido por efecto de la amortizacion vigente,

á los cien millones de reales fijados en el Real decreto de 8 de setiembre último, se emitan los endosos prevenidos para su admision en pago de derechos de Aduanas. Y conformándose con la opinion unánime de la Junta del Departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco español de San Fernando, convencida ademas de que ha llegado el tiempo de que este papel recobre para todos los usos, su único y primitivo carácter de billetes al portador, circunstancia que se le quita en el hecho de ser endosado, S. M. se ha servido mandar que desde el dia 1.º de febrero próximo no se admitan con endoso los billetes expresados en pago de los derechos de Aduanas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para que disponga lo conveniente á su mas exacto cumplimiento, en el concepto de que si trascurrido dicho plazo se enviasen á esta Direccion billetes con endoso, se veria en la necesidad de devolverlos como inadmisibles. Y á fin de evitar toda clase de perjuicios, se servirá V. S. dar á esta Real orden toda la publicidad necesaria por medio del Boletin oficial y demas que estime oportunos.—Para la admision de los billetes que no han de contener endoso alguno, en pago de los derechos de Aduanas, se exigirá al interesado que los presente una factura firmada por el mismo, que exprese la fecha de la creacion de cada billete, su número y valor, cuyas facturas que precisamente se comprobarán en su presencia, se conservarán cuidadosamente para conocer en todo tiempo la persona que hizo la entrega de aquellas.—Para remitirlos V. S. á esta Direccion, segun está mandado, se formarán por el comisionado del Tesoro, dos facturas que abracen las indicadas, fecha, numeracion é importe. Por el primer correo siguiente al dia del arqueo, remitirá V. S. á esta Direccion un ejemplar de la factura, y por el correo inmediato se enviarán los billetes sin endosos con la otra factura en pliego que precisamente ha de ser certificado. Recibidos los billetes y hallándose conformes con la factura, esta se devolverá á V. S. con el correspondiente recibí, para que le sirva de resguardo interino, mientras se le remita la equivalente carta de pago.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público. Palma 29 de enero de 1849.—Manuel Ortega.



GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Indiferente.—En comunicacion de 17 del actual me participa el Exmo. Sr. Capitan general de estas islas que por Real orden de 4 del mismo S. M. se ha servido autorizarle para que admita á Mr. George Lirio al uso y ejercicio de vice-cónsul de Francia en Soller.

Lo que hago público por medio de este periódico á fin de que sea reconocido en tal concepto, y que en el mismo pueda solicitar el apoyo de las autoridades y corporaciones á quienes deba dirigirse para el mejor desempeño de las funciones de su empleo. Palma 31 de enero de 1849.—El Gefe político interino, Felipe Puigdorffila.



ALCALDIA DE MARÍA.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles del presente año se hallará de manifiesto en esta casa consistorial desde el dia 26 hasta el 31 del actual. durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que presenten los que se consideren agraviados. María 25 de enero de 1849.—Jorge Carbonell, alcalde.

JUNTA GUBERNATIVA

DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.

Previos los requisitos necesarios esta Junta ha acordado la incorporacion en este ilustré colegio, del licenciado en jurisprudencia don José Francisco Cerdá y que se publique.—Pedro Gacías, decano.—P. A. D. L. J.—Gabriel Roselló, contador secretario.



INDICE de las leyes, Reales órdenes, decretos y circulares publicadas por medio del Boletín oficial Balear, durante el mes de enero de 1849.

GOBIERNO POLÍTICO.

| | Núm. | Pág. |
|--|------|------|
| <i>Beneficencia</i> : sobre el modo de defenderse los institutos de la misma, en los pleitos que hayan de sostener. | 2504 | 1 |
| — Sobre votacion de cantidades para atender á las necesidades mas urgentes en el caso de presentarse el cólera morbo. | 2509 | 1 |
| <i>Contabilidad especial</i> : sobre la introduccion de artículos que conduzcan los buques extranjeros para servicio de los españoles y arsenales. | 2501 | 4 |
| <i>Caminos</i> : sobre aprovechamiento de pastos y leñas por los operarios destinados á aquellos. | 2508 | 1 |
| — <i>vecinales</i> : los individuos que componen la comision examinadora de los aspirantes al título de director de aquellos, no deben percibir derecho alguno por la celebracion de aquel acto. | 2511 | 1 |
| <i>Diputaciones provinciales</i> : principien sus sesiones el dia 14 de enero. | 2503 | 4 |
| <i>Escuela preparatoria para las carreras de ingenieros de caminos y minas y para la de arquitectos</i> : Real decreto y reglamento de la misma. | 2502 | 1 |
| <i>Fábrica de pólvora de Filipinas</i> : se anuncia haber en la misma una plaza vacante de maestro ú oficial, la que debe proveerse. | 2506 | 2 |
| <i>Itinerario de caminos vecinales</i> : le remitan ántes del 10 de febrero próximo los ayuntamientos que expresa. | 2512 | 1 |
| <i>Libranzas de correos</i> : se admitan en todas las administraciones, imposiciones de 11 hasta 19 reales. | 2508 | 1 |
| <i>Levantamiento de planos</i> : sobre concesiones para dicho objeto. | 2508 | 2 |
| <i>Propios</i> : remitan los alcaldes relacion por duplicado de los productos de dicho ramo. | 2504 | 2 |
| <i>Patentes de sanidad</i> : no se expidan á los buques que deban llevar cirujano y capellan, sin que ántes justifiquen tener ya preparados á ambos para el embarque, á no ser que demuestren han sido exceptuados con respecto al último por la autoridad de marina competente. | 2501 | 3 |
| <i>Padrones de carruages y caballerías</i> : los remitan ántes del 15 de febrero próximo las municipalida- | | |

| | | |
|---|------|---|
| des que no lo hayan hecho ya. | 2512 | 1 |
| <i>Quintas</i> : publica la relacion de los individuos de mar comprendidos en la edad de 18 á 25 años, pertenecientes á los pueblos de la isla de Iviza. | 2499 | 1 |
| — publica igual relacion comprensiva de los de la isla de Menorca. | 2505 | 1 |
| — disposiciones que deben adoptarse en el reemplazo de 1849. | 2507 | 1 |
| — publica relacion de algunos individuos de mar de esta isla, que dejaron de continuarse en la de 16 de diciembre último. | 2509 | 1 |
| <i>Subsecretaría</i> : Queda hecho cargo interinamente del mando político de esta provincia, el señor vicepresidente del consejo de la misma D. Felipe Puigdorfila ántes Fuster, durante la ausencia de su propietario. | 2502 | 1 |
| <i>Seguridad pública</i> : encarga á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, capturen si se presenta en ellos el titulado general carlista D. Santiago García, fugado del castillo de S. Juan de la Foz en Portugal. | 2502 | 1 |
| <i>Sellos</i> : los ayuntamientos que expresa, manifiesten, si se hallan ya provistos del que deben tener. | 2504 | 2 |
| <i>Vice-cónsul de Francia en Soller</i> : da á reconocer como tal á D. George Lirio. | 2512 | 2 |

INTENDENCIA.

| | | |
|--|------|---|
| <i>Billetes del Tesoro</i> : Quedan fuera de circulacion los que marca, por haber sido robados. | 2509 | 2 |
| — sobre admision de los mismos en pago de derechos de Aduanas. | 2512 | 2 |
| <i>Buques extranjeros de procedencia directa de América con papeles para puerto extranjero de Europa</i> : derechos que deben adeudar. | 2509 | 2 |
| <i>Compañías anónimas que se ocupan en las operaciones de bolsa, banca ó giro, cambios, préstamos y documentos, ó que ejercen cualquiera otra industria ó negocio</i> : cuota que deben satisfacer por la contribucion de subsidio, industrial y de comercio. | 2500 | 3 |
| <i>Cilindros templados</i> : derechos que deben adeudar á su importacion. | 2509 | 3 |
| <i>Especuladores que sin ser comerciantes de profesion, compran y venden granos, aceites, vinos, sedas, y demas frutos de la tierra</i> : se excluyan de la tarifa núm. 2 unida al Real decreto de 3 de setiembre de 1847, y se comprendan desde 1º de enero de 1849 en la 4ª y 5ª | | |

| | | |
|--|------|---|
| clase de la tarifa número 1.º con la distinción que marca. | 2500 | 4 |
| <i>Encerado compuesto de tela de cañamazo cubierto de betun por ambos lados y pintado de color: derechos que debe adeudar á su introducción.</i> | 2501 | 2 |
| <i>Fábricas de extracto de Rubia: cuota que deben satisfacer por la contribucion industrial y de comercio.</i> | 2500 | 1 |
| <i>Fincas del Estado: sobre pago de obligaciones á metálico por valor de las mismas.</i> | 2506 | 1 |
| — sobre el propio asunto. | 2509 | 2 |
| <i>Juntas diocesanas: sobre pago de contribuciones y recargos que se imponen á las fincas que administran.</i> | 2501 | 2 |
| <i>Jabon mineral ó de piedra: adeude en adelante por derechos de puertas 4 mrs. en arroba, no permitiéndose depósitos domésticos.</i> | 2502 | 1 |
| <i>Mercaderes que venden ropas no usadas: se excluyan de la clase 5.ª de la tarifa, lo mismo que los sastres que no se circunscriban á ejercer solo su oficio, adicionándose á los mercaderes de los respectivos géneros que expendan.</i> | 2500 | 1 |
| <i>Molinos de chocolate: señalamiento de cuota que deben satisfacer por la contribucion industrial y de comercio.</i> | 2501 | 1 |
| <i>Prestamistas: cuota que deben satisfacer en los que hagan en metálico, papel ó frutos.</i> | 2500 | 3 |
| <i>Plumas de aves: adeuden las que se presenten el 15 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de 20 rs. vn. libra.</i> | 2504 | 1 |
| <i>Repartos de la contribucion territorial: le remitan los ayuntamientos que se hallan en descubierto.</i> | 2508 | 2 |
| <i>Recaudador de contribuciones: dáse á reconocer como tal en estas islas en el presente año á D. José de Ortueta.</i> | 2511 | 1 |
| <i>Tabacos: nuevas clases de cigarros, y precios que tendrán en los estancos nacionales.</i> | 2503 | 4 |
| — se hallarán de venta en los estancos, cigarros de <i>regalia imperial</i> y otras clases, á los precios que designa. | 2503 | 4 |

DIPUTACION PROVINCIAL.

| | | |
|--|------|---|
| <i>Sorteo de quebrados: anuncia el dia en que ha de verificarse.</i> | 2506 | 3 |
| — publica la nota del mismo. | 2507 | 3 |
| <i>Quintas: publica el repartimiento de los 440 soldados con que deben contribuir estas islas en el reemplazo de 1849.</i> | 2507 | 2 |

CONSEJO DE PROVINCIA.

| | | |
|--|------|---|
| Publica el estado que manifiesta el número de almas líquido de estas islas con las deducciones prevenidas. | 2504 | 2 |
|--|------|---|

INTENDENCIA MILITAR.

| | | |
|---|------|---|
| <i>Subastas: anuncia la de la hospitalidad del distrito de Galicia.</i> | 2504 | 2 |
|---|------|---|

AUDIENCIA TERRITORIAL.

| | | |
|--|------|---|
| <i>Apertura de tribunales: marca los puestos que deben ocupar las personas que deben asistir á ella.</i> | 2506 | 2 |
| — otra sobre el mismo objeto | 2506 | 3 |

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

| | | |
|--|------|---|
| Remitan algunos ayuntamientos relacion de las fincas, rentas, memorias y obras pias afectos á la enseñanza pública | 2508 | 2 |
|--|------|---|

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

| | | |
|---|------|---|
| <i>Cátedras: anuncia se halla vacante la de Psicologia en el instituto de la Universidad de Granada, dotada con 10.000 reales.</i> | 1504 | 3 |
| — anuncia hallarse en el mismo caso la de geografía en el instituto agregado á la universidad de Santiago, dotada con 8000 rs. | 2504 | 3 |
| — anuncia debe proveerse la de historia general de la Iglesia y la particular de España de la Universidad de Sevilla dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vigente. | 2508 | 3 |
| — Idem la de lengua francesa en el instituto agregado á la universidad de Santiago. | 2508 | 3 |
| — Idem la de patología quirúrgica de la facultad de medicina de la universidad de Santiago. | 2508 | 3 |

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.